

INFORME ESPECIAL DA-07-35

12 de junio de 2007

**RESULTADO DEL EXAMEN REALIZADO A LOS
MENSAJES EMITIDOS POR EL GOBERNADOR
DE PUERTO RICO ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2006-07
EL 3 DE ABRIL DE 2006 Y EN LOS ACTOS CONMEMORATIVOS
DEL ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO CELEBRADO
EN EL MUNICIPIO DE DORADO EL 25 DE JULIO DE 2006**

(Unidad 1437 - Auditoría 12910)

Período auditado: 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2006

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	6
OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA	7
OPINIÓN	8
RECOMENDACIONES.....	8
AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.....	8
AL SECRETARIO DE JUSTICIA	9
AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.....	9
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA CENTRAL DE COMUNICACIONES	9
CARTAS A LA GERENCIA	9
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	9
AGRADECIMIENTO	9
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	10
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	10
HALLAZGO EN LA OFICINA DEL GOBERNADOR	11
Utilización de frases o expresiones en mensajes emitidos por el Gobernador que no cumplen con un fin público.....	11
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2006	22

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

12 de junio de 2007

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina del Gobernador para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este noveno, es un informe especial que contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con el Mensaje de Presupuesto del Año Fiscal 2006-07 y el Mensaje en los Actos Conmemorativos del Aniversario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Municipio de Dorado, ambos emitidos por el Gobernador el 3 de abril y el 25 de julio de 2006, respectivamente. En los primeros ocho informes presentamos el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con:

- La primera parte relacionada con el **Programa de Prevención del Uso y Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco “Yo Sí Puedo”**, adscrito a la Oficina de la Primera Dama, y en especial con el uso dado a los fondos públicos asignados a una corporación sin fines de lucro en los años fiscales del 1998-99 al 2000-01 para implantar y desarrollar dicho **Programa. (Informe de Auditoría DA-04-13 del 15 de marzo de 2004)**

- La evaluación de los controles internos relacionados con las asignaciones presupuestarias, la propiedad mueble, y los controles administrativos relacionados con la función de auditoría interna. (**Informe de Auditoría DA-04-15 del 15 de marzo de 2004**)
- La primera parte relacionada con los fondos asignados al Congreso Nuestros Niños Primero, adscrito a la Oficina de la Primera Dama, en los años fiscales del 1997-98 al 2000-01 para implantar y desarrollar el **Proyecto Demostrativo Nuestros Niños Primero**. (**Informe de Auditoría DA-05-01 del 6 de julio de 2004**)
- La última parte relacionada con los fondos asignados al Congreso Nuestros Niños Primero para implantar y desarrollar el **Proyecto Demostrativo Nuestros Niños Primero**. (**Informe de Auditoría DA-05-20 del 18 de marzo de 2005**)
- La última parte relacionada con el **Programa de Prevención del Uso y Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco “Yo Sí Puedo”**, adscrito a la Oficina de la Primera Dama, y en especial con el uso de los fondos públicos asignados a dicha corporación en los años fiscales del 1996-97 al 2000-01 para implantar y desarrollar el referido **Programa**. (**Informe de Auditoría DA-05-29 del 6 de junio de 2005**)
- El personal. (**Informe de Auditoría DA-07-13 del 1 de diciembre de 2006**)
- La compra de artículos para obsequiar en diferentes actividades que se cargaban y se pagaban de la partida de gastos de representación, el uso de fondos públicos en una actividad privada celebrada en La Fortaleza y el cumplimiento con las disposiciones de la **Ley Núm. 5 del 30 de marzo de 2001**. (**Informe de Auditoría DA-07-25 del 21 de marzo de 2007**)
- Las tarjetas de créditos asignadas a varios funcionarios y a los anticipos de fondos y liquidaciones de los viajes oficiales realizados por dichos funcionarios fuera de Puerto Rico. (**Informe de Auditoría DA-07-29 del 15 de mayo de 2007**)

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

En el **Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** se dispone que el poder ejecutivo se ejerza por un Gobernador, quien será electo por voto directo en cada elección general. El Gobernador ejercerá su cargo por el término de cuatro años a partir del día dos de enero del año siguiente al de su elección y hasta que su sucesor sea electo y tome posesión. El Gobernador cuenta con una oficina ubicada en La Fortaleza. La Oficina del Gobernador tiene, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades: dirigir y velar por la implantación de la política pública y el programa de gobierno; coordinar y supervisar la labor de las agencias y los departamentos ejecutivos; asesorar y mantener informado al Gobernador y a los organismos gubernamentales de la Rama Ejecutiva, y coordinar la labor del Gobernador con el Gobierno de los Estados Unidos.

La Oficina del Gobernador se componía de la Oficina del Gobernador Propia, la Oficina de la Primera Dama, la Secretaría de la Gobernación y otras 13 oficinas¹.

Por otra parte, la Oficina Central de Comunicaciones (OCC), adscrita a la Oficina del Gobernador, fue creada mediante el **Boletín Administrativo Núm. OE-1994-03** emitido el 19 de enero de 1994 por el Gobernador. La OCC es la responsable de mantener a la ciudadanía informada de las acciones y la política del Gobierno, mediante una comunicación efectiva. El alcance de los servicios de la OCC se extiende a muchas dependencias gubernamentales, ya que debe supervisar y asegurarse de que los mensajes y la política pública sean uniformes y acordes con los objetivos establecidos por el Gobierno. La OCC es dirigida por un(a) Director(a) Ejecutivo(a) nombrado(a) por el (la) Gobernador(a). El (La) Director(a) tiene, entre otros, los siguientes deberes y responsabilidades:

- Asesorar al Gobernador en cuanto a la forma y estructura de los planes de comunicación pública del Gobierno.

¹ Las oficinas de: (1) Justicia, Seguridad y Corrección; (2) Finanzas, Hacienda, Gerencia y Presupuesto; (3) Infraestructura, Transportación y Obras Públicas; (4) Cultura, Recreación, Deportes y Urbanismo; (5) Salud; (6) Planificación, Recursos Naturales y Calidad Ambiental; (7) Asuntos Legislativos; (8) Asuntos Federales; (9) Desarrollo Económico, Agricultura, Recursos Humanos y Trabajo; (10) Educación, Bienestar Social, Comunidades Especiales y Derechos Ciudadanos; (11) Asuntos Municipales y Vivienda; (12) Nombramientos Judiciales; y (13) Administración.

- Implantar los planes de comunicación pública y realizar los trabajos pertinentes para que se realicen de la mejor forma y al menor costo posible.
- Prestar servicios de asesoría, consultoría y supervisión de los planes de comunicación de todas las agencias u organismos del Gobierno que sean vitales para la divulgación integral de la obra, la política y la filosofía del Gobierno.
- Negociar descuentos ofrecidos por los medios de comunicación y someter recomendaciones para utilizar al máximo los fondos y las inversiones del Gobierno en los asuntos de comunicación pública.
- Suscribir contratos interagenciales para proveer servicios de comunicación pública a las dependencias del Gobierno que así lo soliciten y estipular el reembolso de los gastos incurridos en la prestación de dichos servicios.

Mediante el **Boletín Administrativo Núm. OE-1999-20**, emitido el 10 de mayo de 1999 por el Gobernador, se enmendó el **Boletín Administrativo Núm. OE-1994-03**. En el mismo se dispuso, entre otras cosas, que la OCC estaría a cargo de negociar con los principales medios de comunicación, a fin de maximizar la inversión en dichos medios y obtener el mayor alcance o la participación al menor costo².

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios y empleados principales de la Oficina del Gobernador y de la OCC que actuaron durante el período del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2006.

² Mediante noticia publicada el 25 de octubre de 2005 en la página electrónica de la Oficina del Gobernador, el Gobernador informó que la Secretaría de Prensa de la Fortaleza y la OCC serían consolidadas efectivo el 31 de octubre de 2005. Esto debido a la renuncia de la Directora de la OCC. Además, se indicó que la Secretaría de Prensa estaría a cargo de la nueva estructura.

En los años fiscales 2004-05 y 2005-06 la Oficina del Gobernador³ contó con recursos de asignaciones legislativas por \$33,092,018 y efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$32,924,323, según se indica:

AÑO FISCAL	ASIGNACIONES DE FONDOS	DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES	SOBRANTE ⁴ (SOBREGIRO)
2004-05	\$ 18,804,018	\$ 18,756,925	\$ 47,093
2005-06	<u>14,288,000</u>	<u>14,167,398</u>	<u>120,602</u>
TOTAL	<u>\$ 33,092,018</u>	<u>\$ 32,924,323</u>	<u>\$167,695</u>

Durante dichos años fiscales la Oficina recibió fondos federales por \$592,012 utilizados para las operaciones de la Oficina de Colaboración de *Head Start* adscrita a la Oficina del Gobernador. Además, recibió fondos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por \$6,764,138, para crear oportunidades de empleo (Fondo 751)⁵.

La Oficina del Gobernador cuenta con una página de Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.fortaleza.gobierno.pr>. Esta página provee información acerca de la Oficina del Gobernador y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.

³ A partir del 1 de octubre de 2002 la Oficina de Gerencia y Presupuesto separó la Oficina de Secretaría de la Gobernación de la Oficina del Gobernador y les asignó presupuestos independientes. Sin embargo, la Secretaría de la Gobernación le responde directamente a la Oficina del Gobernador. La Oficina del Gobernador tiene el número de agencia 015 y la Secretaría de la Gobernación tiene el número 240.

⁴ Los saldos no obligados fueron transferidos al Fondo General del Tesoro Estatal, conforme a lo establecido en la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada.

⁵ Esta cantidad fue asignada para el año fiscal 2005-06.

2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

En nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998** se ofrece información adicional sobre dichos principios. Se puede acceder a esta **Carta Circular** a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>

OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2006⁶. Examinamos el contenido de los mensajes del Gobernador relacionados con este **Informe** y los documentos relacionados con los mismos para determinar, entre otras cosas, si en los mismos el Gobernador emitió frases o expresiones que no cumplieran con un fin público o que pudieran dar una ventaja indebida para él o su administración sobre administraciones anteriores o candidatos a puestos electivos.

El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias y de acuerdo con las circunstancias.

⁶ Además, examinamos transacciones realizadas durante julio de 2006.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada y por la OCC
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmación de información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron desviaciones de ley en las operaciones relacionadas con el uso de fondos públicos para transmitir el Mensaje de Presupuesto del Año Fiscal 2006-07 al país por los canales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico⁷ y en la producción y divulgación del Mensaje Especial en los Actos Conmemorativos del Aniversario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Municipio de Dorado, ambos ofrecidos por el Gobernador el 3 de abril y el 25 de julio de 2006, respectivamente. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley.

RECOMENDACIONES

AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

1. Abstenerse de emitir en sus mensajes, pagados con fondos públicos, frases o expresiones que puedan afectar directa y negativamente a cualquier miembro de cualquier partido político y producir una ventaja indebida para usted, su administración, al partido que usted preside y a la fórmula de estatus que respalda dicho partido. **[Apartados a. y b. del Hallazgo]**

⁷ Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (Corporación).

AL SECRETARIO DE JUSTICIA

2. Considerar los hechos que se comentan en el **Hallazgo** y tomar las medidas que correspondan.

AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

3. Considerar los hechos que se comentan en el **Hallazgo** y tomar las medidas que correspondan.

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA CENTRAL DE COMUNICACIONES

4. Asegurarse de que no se realicen expresiones de este tipo en emisiones de mensajes futuros.

[Apartados a. y b. del Hallazgo]

CARTAS A LA GERENCIA

El **Hallazgo** del borrador de este **Informe** se sometió para comentarios al Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, mediante carta del 30 de abril de 2007.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 24 de mayo de 2007 la Directora de Prensa y Comunicaciones de la Oficina del Gobernador, en representación del Gobernador, sometió sus comentarios al **Hallazgo** de este **Informe**. En el mismo se incluyen sus comentarios

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la Oficina del Gobernador y de la OCC les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Oficina del Contralor*
Aníbal Acevedo Vilá

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se

consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL GOBERNADOR**, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGO EN LA OFICINA DEL GOBERNADOR

El **Hallazgo** de este **Informe** se clasifica como principal.

Utilización de frases o expresiones en mensajes emitidos por el Gobernador que no cumplen con un fin público

- a. El 3 de abril de 2006 el Gobernador presentó ante la Asamblea Legislativa el Mensaje de Presupuesto Recomendado 2007 (Mensaje de Presupuesto)⁸. El Mensaje de Presupuesto fue transmitido en vivo desde el Hemiciclo de la Cámara de Representantes por los canales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para esa misma fecha los presidentes del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes otorgaron los **contratos** núms. **2006-000282** y **2006-000316**, respectivamente, para servicios de difusión a la Corporación. Esto para realizar la transmisión del Mensaje de Presupuesto. En la segunda oración del expositivo de cada contrato se expresa lo siguiente:

LA CÁMARA concede a la Oficina Central de Comunicaciones la supervisión del contenido y producción referente al Mensaje del Gobernador.

En la tercera cláusula de los **contratos** se dispone que cada uno de los cuerpos legislativos, pagaría una compensación de \$10,500 a la Corporación por concepto de los servicios

⁸ En la **Sección 4 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** se establece, entre otras cosas, que el Gobernador será responsable de presentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y de someter, además, un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos presupuestados para el año económico siguiente.

prestados, lo que representa un total de \$21,000. Los gastos totales pagados por el Mensaje de Presupuesto ascendieron a \$54,757. Los mismos fueron pagados con fondos públicos de las siguientes entidades gubernamentales: OCC (\$26,149)⁹; Cámara de Representantes (\$18,108)¹⁰; y Senado de Puerto Rico (\$10,500). Del importe total de gastos, \$51,836 (95 por ciento)¹¹ corresponden a los desembolsos por concepto de la promoción, producción y transmisión del Mensaje de Presupuesto a través de los medios de comunicación del País.

El examen realizado del Mensaje de Presupuesto reveló que el Gobernador utilizó frases o expresiones que aluden directa y negativamente a un miembro de la Asamblea Legislativa y otras que pueden tener el efecto de otorgarle una ventaja indebida al Gobernador o a su administración en perjuicio de los legisladores que no respaldaron sus propuestas presupuestarias. Las frases o expresiones fueron las siguientes:

Señoras y señores legisladores, el tiempo para el cálculo político se acabó. Llegó la hora del cálculo patriótico. Y ustedes saben que yo les hablo con la verdad de frente dispuesto a enfrentar las consecuencias. Por eso, antes de terminar, hay que decirle la verdad al país, que por qué, tras un largo año, después de tantas reuniones, después de tanto diálogo, por qué no hemos logrado un consenso que permita caminar hacia el futuro. Todos los que están aquí saben cuál es la contestación. En los últimos días ha salido finalmente a la luz pública, una ficha de tranque que ha estado al acecho desde que comenzó este diálogo. Es el cálculo político más mezquino, de un hombre que todo el pueblo sabe quién es y qué representa, y que se montó otra vez en un avión el pasado jueves para no estar aquí hoy¹².

⁹ Este importe incluye contratos otorgados por dicha agencia por concepto de servicios de asesoría de televisión, ensayos, *teleprompter*, edición de gráficas, diseño y envío de anuncio del Mensaje de Presupuesto para pautar en prensa, entre otros.

¹⁰ Incluye los \$10,500 del contrato con la Corporación, además de \$7,608 correspondientes a otros servicios contratados con otros proveedores.

¹¹ La OCC pagó \$26,149, el Senado de Puerto Rico \$10,500 y la Cámara de Representantes \$15,187. El otro 5 por ciento (\$2,921) está relacionado con gastos misceláneos, como adornos y comidas, entre otros, sufragados por la Cámara de Representantes.

¹² En la transmisión del Mensaje de Presupuesto por televisión, mientras el Gobernador leía las últimas dos líneas de este párrafo, se exhibió una foto del Miembro de la Asamblea Legislativa publicada en la página 20 de la edición del 31 de marzo de 2006 de un periódico de circulación general.

Su cálculo, su cálculo político es sencillo, él cree que del caos resurgirá él con nuevas fuerzas. Su plan es llevar al país a la quiebra y al insistir en su propuesta, negarle el alivio a la clase media, porque en estos cuatro años él no quiere que pase nada bueno. Y si el país se va a la quiebra, mejor para él, pues mayor el caos. Y me imagino que en su mente, le echará la culpa al status. El cálculo político es sencillo, pero equivocado. Asume que el país es tonto, se equivoca. Además, piensa que todo el liderazgo de su partido lo va a seguir ciegamente por ese barranco. Ya se equivocó. Los alcaldes han hecho el cálculo patriótico por encima del político. En la legislatura está encontrando hombres y mujeres de su partido que ponen a Puerto Rico primero sin abandonar su ideal de la Estadidad (*sic*).

...No hay una sola persona que haya visto la reforma con seriedad, que crea que la propuesta que impulsa el Senador ... puede salvar el crédito de Puerto Rico, atender las necesidades de dar servicio a la gente y darle un alivio a la clase media. Todo el juego de números es pura demagogia. Cada legislador tiene que escoger entre el bien de Puerto Rico o el plan descabellado de un político. Esa es la decisión.

...Teníamos que dejar a un lado la agenda política y trabajar en la agenda del país, el momento es ahora, cada uno de ustedes, legisladores, tiene que decidir si va a ser un aliado del progreso o un agente del caos, el Pueblo nos está observando, a ustedes y a mí. Como siempre, yo voy de frente. Con la verdad, poniendo a mi país por encima de cualquier otro interés, pensando en las próximas generaciones y no en las próximas elecciones. (Énfasis nuestro)

- b. El 25 de julio de 2006 en el Municipio de Dorado se celebraron los actos oficiales de la conmemoración del Aniversario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico¹³. Con motivo de la actividad se llevaron a cabo los actos protocolares en los cuales el Gobernador, como orador principal, ofreció un Mensaje Especial al público presente en dicha actividad. El mensaje fue transmitido por una estación de radio como parte de los eventos noticiosos a cubrir por el Departamento de Noticias de esa estación¹⁴.

¹³ Mediante el **Boletín Administrativo Núm. P-1998-149 del 17 de julio de 1998**, el Gobernador de Puerto Rico proclamó el 25 de julio de 1998 como el Día de la Constitución de Puerto Rico.

¹⁴ La transmisión del mensaje fue libre de costo, según lo certificó la estación de radio mediante carta del 7 de marzo de 2007. Además, la Subdirectora de Finanzas del Municipio de Dorado y el Subsecretario Interino del Departamento de Estado certificaron, respectivamente, que no se incurrió en gastos relacionados con la transmisión del mensaje del Gobernador en los actos conmemorativos del Día de la Constitución.

Los gastos totales pagados por la actividad ascendieron a \$123,428. Los mismos fueron pagados con fondos públicos del Municipio de Dorado (\$96,392) y el Departamento de Estado (\$27,036). Del importe total de gastos, \$107,821 (87 por ciento)¹⁵ corresponden a gastos relacionados con la publicidad, la producción y el montaje de la actividad¹⁶.

El examen realizado del Mensaje Especial reveló que el Gobernador utilizó frases o expresiones en las cuales se refiere directa y negativamente al proyecto sobre el estatus político de Puerto Rico presentado en el Congreso por el Comisionado Residente en Washington. Además, utilizó otras expresiones que pueden tener el efecto de otorgarle ventaja indebida al Gobernador o al partido que dirige al resaltar la fórmula del Estado Libre Asociado de Puerto Rico favorecida por este partido, según citamos a continuación:

Pues hoy les digo, igual que hace ocho años estaba muerto el proyecto Young, hoy declaro moribundo el otro intento de destruir el ELA e imponernos la Estadidad, el proyecto ... de status.

Sólo le queda, sólo le quedan alrededor de 23 días laborales de trabajo a este presente Congreso, y lo único que ha ocurrido hasta ahora, es una vista incolora sin mayores consecuencias al proyecto (*sic*)... A ese proyecto, luego, quizás de algunos aleteos adicionales, como alguna vista pública sin consecuencias reales, le espera lo mismo que al proyecto Young, una muerte lenta, pero segura.

Asumamos las riendas del futuro, porque el Estado Libre Asociado sigue siendo hoy la fuerza de mayoría de nuestro Pueblo, y nuestros reclamos de desarrollarlo, de hacerlo crecer y florecer se tienen que escuchar alto y firme, con más fuerza que nunca antes y se van a escuchar con más fuerza. Y vamos a continuar luchando por la Asamblea Constitucional de Status como la vía para alcanzar nuestro destino, crecer.

Pasada la página del **nati muerto proyecto** ... tenemos que prepararnos para educar al país y a los Estados Unidos, sobre las virtudes del ELA desarrollado y de la Asamblea

¹⁵ El Municipio de Dorado pagó \$93,196 y el Departamento de Estado \$14,625. El otro 13 por ciento (\$15,607) de los gastos está relacionado con gastos misceláneos, tales como adornos y comidas, entre otros. De éstos \$12,448 los pagó el Municipio y \$3,159 los pagó el Departamento de Estado.

¹⁶ Esta situación se considerará en las auditorías que realicemos del Municipio y del Departamento de Estado.

Constitucional de Status. Vamos a alcanzar la agenda inconclusa, del desarrollo autonómico del ELA de Don... y de ... (Énfasis nuestro)

En la **Sección 9 del Artículo VI de la Constitución** se dispone que sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió lo siguiente en el caso **PPD v. Gobernador I, 139, D.P.R. 643 (1995)**, a la página 691, y citamos:

De otra parte, ausente en la expresión gubernamental cualquier símbolo, emblema, color, fotografía, lema de naturaleza político-partidista, o el propósito de conferir una indebida ventaja a un candidato o partido político, la determinación de si la utilización de fondos públicos responde a un fin público requiere determinar su propósito y evaluar su contenido para adjudicar si cumple con alguno de los criterios siguientes:

Redunda en beneficio de la salud, la seguridad, la moral y el bienestar general de todos los ciudadanos.

Está destinado a una actividad de carácter público o semipúblico.

Promueve los intereses y objetivos de la entidad gubernamental, en consonancia con sus deberes y funciones o la política pública establecida.

Promueve programas, servicios, oportunidades y derechos, o adelanta causas sociales, cívicas, culturales, económicas o deportivas.

Promueve el establecimiento, modificación o cambio de una política gubernamental.

Reconocemos que la publicación de expresiones gubernamentales mediante el uso de fondos públicos para la consecución de cualquiera de los objetivos enunciados anteriormente, en algunas ocasiones, puede tener el efecto incidental de producir cierto grado de ventaja al partido político en el poder o a un candidato de dicho partido. Pero cuando la evidencia demuestra, por el contrario, que dicha expresión es utilizada como un vehículo para adelantar cualquier fin individual de dicho partido o candidato, anulando de tal forma la consecución de un objetivo legítimo, tal expresión no puede prevalecer por

constituir una ventaja económica a dicho partido o candidato por sobre los partidos políticos o candidatos de oposición.

En el caso **PPD v. Gobernador I, 115 D.P.R. 643, 645 (1984)**, citando a **Marrero v. Municipio de Morovis**, a la pág. 688, el Tribunal Supremo resolvió lo siguiente:

En la medida en que los fondos se utilicen para propaganda político-partidista se está afectando detrimentalmente el derecho de los demás electores. En todo caso la finalidad pública envuelta en este caso y que este Tribunal debe proteger y fortalecer coincide con el interés de los demandantes. Esta es que todos los ciudadanos en Puerto Rico sientan la seguridad de que los funcionarios públicos, irrespectivamente de sus preferencias políticas particulares, le sirvan a la ciudadanía en general y no a determinado grupo de electores en particular. (Énfasis nuestro)

En el **Apartado Cuarto, incisos 2 y 3 del Boletín Administrativo Núm. OE-1997-02 del 3 de enero de 1997** emitido por el Gobernador, se establece, entre otras cosas, que:

Además, tomando en consideración los referidos criterios y categorías, queda terminantemente prohibido que las agencias del Gobierno Central utilicen fondos públicos para cualquiera de las siguientes prácticas:

1.
2. La inclusión de ataques directos a partidos o candidatos.
3. Vinculación entre la campaña informativa del Gobierno y la campaña política del partido en el poder, a nivel estatal o municipal.

En el **primer, segundo y tercer Por Cuanto del Boletín Administrativo Núm. OE-1994-03 del 19 de enero de 1994, Para crear la Oficina Central de Comunicaciones, adscrita a la Oficina Propia del Gobernador; y establecer sus funciones**, se indica, entre otras, que:

Es necesario mantener a la ciudadanía informada de las acciones y política de su gobierno, a través de una comunicación efectiva.

Al presente, estas funciones las desempeña de forma limitada la Oficina de Comunicaciones, la cual tiene la misión de organizar, presentar y coordinar las comunicaciones públicas del Gobernador.

El alcance de los servicios de la Oficina de Comunicaciones se extiende a muchas dependencias gubernamentales, ya que debe supervisar y asegurarse que los mensajes y la política pública sean uniformes y acordes a los objetivos establecidos por el Gobierno.

En la segunda oración del Expositivo de los contratos núms. 2006-000282 y 2006-000316 del 3 de abril de 2006, otorgados por los presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, respectivamente, se establece, entre otras cosas, que:

LA CÁMARA concede a la Oficina Central de Comunicaciones la supervisión del contenido y producción referente al mensaje del Gobernador.

Las frases o expresiones comentadas en los **apartados a. y b.** no cumplen con un fin público, debido a que aluden directa y negativamente a uno de los miembros de la Asamblea Legislativa. Además, las expresiones del Gobernador en cuanto a que los legisladores favorecieran su propuesta presupuestaria y resaltando la fórmula de estatus del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representan una ventaja indebida para el Gobernador y su administración, el partido que dirige y la fórmula de estatus que respalda dicho partido. Esto puede implicar el uso de fondos públicos para adelantar causas políticas sin autoridad de ley¹⁷.

El Gobernador y la Directora Ejecutiva de la OCC no velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas y se apartaron de lo dispuesto en la ley.

En la carta de la Directora de Prensa y Comunicaciones, ésta nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

¹⁷ No se recomienda una acción de recobro debido a que los gastos incurridos relacionados con las expresiones realizadas en el Mensaje de Presupuesto y en el Mensaje Especial en la conmemoración del Aniversario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no son cuantificables.

Las expresiones del señor Gobernador fueron hechas en una actividad oficial del Gobierno, requerida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha Constitución, en su Artículo IV, Sección 4, dispone los deberes, funciones y atribuciones del Gobernador de Puerto Rico. Entre ellos, menciona lo siguiente:

Presentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y someterle además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. Dicho informe contendrá los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación. (Énfasis suprido)

El Gobernador de Puerto Rico, al ofrecer su mensaje sobre la situación de Estado y/o del presupuesto a la Asamblea Legislativa, explica la situación económica del País y del Gobierno; propone un presupuesto y un plan de acción de gobierno para el próximo año fiscal y recomienda medidas específicas encaminadas a lograr dichos propósitos, y sobre todo, explica y defiende las medidas presupuestarias propuestas por él para que sean consideradas y aprobadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Nótese que la Constitución requiere que éste someta los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación. Al así hacerlo, el Gobernador necesariamente tiene que informar a la Asamblea Legislativa las ventajas y desventajas de las propuestas que está sometiendo a la misma, y a la vez de aquellas otras propuestas que se han sometido en el pasado o que están ante la Asamblea Legislativa y que el Gobernador no considera que adelantan los propósitos del programa de acción gubernamental propuesto por él.

Es decir, el Gobernador no sólo tiene que proponer medidas presupuestarias y un plan de acción específico, sino que además, tiene que explicar dichas medidas y aquellas otras que no persiguen los propósitos que él está adelantando y recomendando en su mensaje constitucional.

En el descargue de su función constitucional, el Gobernador tiene que evaluar cada medida que se haya sometido o esté relacionada con su mensaje para entonces justificar y avalar las recomendaciones específicas que propone en su mensaje a la Asamblea Legislativa. Al así hacerlo, es necesario que el Gobernador evalúe, analice y critique aquellas otras medidas que se hayan promulgado o que se hayan presentado en el pasado o que estén pendientes, que él luego de su análisis, no recomienda que sean aprobadas por no perseguir los fines que está proponiendo en su mensaje constitucional.

Ello es particularmente necesario cuando se trata de medidas que afectan el buen crédito de Puerto Rico que tanto trata de proteger nuestra Constitución.

El Artículo VI, Sección 2 de la Constitución, específicamente regula la deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, precisamente para mantenerle dentro de parámetros económicos saludables y defender el buen crédito de Puerto Rico.

Es en este contexto que debe analizarse las expresiones del Gobernador sobre las medidas propuestas por uno de los ...

En el mensaje promulgado, el Gobernador dio fiel cumplimiento a su función constitucional de considerar y evaluar la situación del País y las medidas propuestas para resolver los problemas del mismo, de analizar otras propuestas, inclusive las ... y proponer medidas alternas para ser consideradas por la Asamblea Legislativa.

Las expresiones del señor Gobernador persiguen un fin público y son el ejercicio válido y legítimo de un deber constitucional. Sus expresiones son además, parte del debate parlamentario que requiere la Constitución como parte del proceso legislativo de considerar y aprobar legislación.

Por otra parte, las expresiones del Gobernador no le otorgan una ventaja indebida frente al El ... tienen un foro más adecuado, a saber: el Senado de Puerto Rico, para defender aquellas posturas o medidas que ha apoyado y que entiende que el Senado debe considerar y aprobar.

Es decir, el ... no está en desventaja política por el mensaje del Gobernador, tampoco ningún otro ..., debido a que el foro legislativo es el foro por excelencia para debatir libremente las ideas y discutir y aprobar legislación.

En síntesis, el Gobernador actuó conforme el mandato constitucional y en el ejercicio de su función de informar a la Asamblea Legislativa de la situación del País y de proponer medidas presupuestarias y legislación. Además, cumplió cabalmente con todo lo expuesto en P.P.D. v. Rosselló, supra. **[Apartado a.]**

De entrada destacamos que en dicha actividad el Gobernador estaba presidiendo una actividad para celebrar el aniversario de la Constitución y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que es el esquema constitucional vigente en Puerto Rico.

Nuestra Constitución, en su Artículo 1, sección 1, dispone lo siguiente:

Se constituye el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su poder político emana del pueblo y se ejercerá con arreglo a su voluntad, dentro de los términos del convenio acordado entre el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos de América.
(Énfasis suprido)

Por otra parte, la Constitución requiere que el Gobernador, al asumir su cargo, jure fidelidad a la Constitución.

El Artículo VI, sección 16 de la Constitución dispone lo siguiente:

Todos los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado, sus agencias, instrumentalidades y subdivisiones políticas prestarán, antes de asumir las funciones de sus cargos, juramento de fidelidad a la Constitución de los Estados Unidos de América y a la Constitución y a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
(Énfasis suprido)

Es decir, el Gobernador, al juramentar su cargo, juró fidelidad a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es el sistema constitucional y político vigente en Puerto Rico.

En este mensaje, el Gobernador defendió legítimamente la Constitución y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dando así cumplimiento al juramento que tomó al asumir su cargo. Terceros pueden estar en desacuerdo con lo dicho, y pudieran procurar un esquema político-constitucional diferente al vigente, sin que ello haga ilegítima la expresión del Gobernador de apoyo y reconocimiento a nuestro sistema democrático y constitucional.

La actividad celebrada en Dorado, y el discurso pronunciado por el Gobernador, fueron parte de un acto oficial, precisamente conmemorando la Constitución y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es la relación política y jurídica actual entre Puerto Rico y Estados Unidos.

El Gobernador tenía y tiene la obligación de defender dicho sistema político-constitucional, frente a todo intento de menoscabar dicho orden constitucional y dichas relaciones políticas entre los dos pueblos.

El Gobernador tiene discreción para determinar cuáles son los actos que constituyen un menoscabo de dicho orden constitucional.

Al hacer referencia en el discurso al proyecto presentado en el Congreso de Estados Unidos, por el ..., y respaldado por el ..., el Gobernador estaba ejerciendo válidamente su discreción constitucional. El Gobernador estaba haciendo referencia precisamente a un proyecto de ley que pretende menoscabar el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En su función de gobernar y de cumplir con el juramento de prestar fidelidad a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador venía y viene obligado a defender la Constitución y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como lo hizo en este caso.

Sería irrazonable pretender que en dicha actividad, el Gobernador no defienda ni ensalce aquello de lo que trata la celebración oficial.

Sobre el señalamiento de que dichas expresiones aluden directa y negativamente a uno de los ..., y que representa una ventaja indebida del Gobernador y su administración, debemos añadir que el referido ..., como miembro del Senado de Puerto Rico, tiene como foro principal dicho cuerpo legislativo. Cualquier senador puede utilizar dicho Foro en cualquier momento para defender sus posturas sobre los asuntos aquí discutidos y sobre cualquier otro asunto. En dicho Foro puede ejercer su libertad de expresión y debatir todo tipo de ideas incluyendo las del status político.

Al así hacerlo, el ... tiene amplia libertad de expresión en el hemiciclo de dicho cuerpo para defender o atacar los señalamientos hechos por el Gobernador, ...

Sostenemos que sobre este segundo hallazgo preliminar de la Oficina del Contralor, el Gobernador estaba descargando su deber constitucional y cumplió cabalmente con lo expuesto por el Tribunal Supremo, en el caso P.P.D. v. Rosselló, supra. **[Apartado b.]**

Consideramos las alegaciones de la Directora de Prensa y Comunicaciones de la Oficina del Gobernador, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 4.

ANEJO 1

OFICINA DEL GOBERNADOR
FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE
EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2006

NOMBRE	CARGO
Hon. Aníbal Acevedo Vilá	Gobernador
Vacante	Secretario de Asuntos Públicos
Sra. Juanita Colombani López	Directora Ejecutiva de la Oficina ¹⁸ Central de Comunicaciones
Sr. Víctor Figueroa Solís	Administrador de la Oficina Central de Comunicaciones
Sr. José Hernández Arbelo	Administrador de la Oficina del Gobernador

¹⁸ Del 3 de enero al 31 de octubre de 2005, la señora Colombani López se desempeñó como Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina del Gobernador.